

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN, Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, PRESENTADOS A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE (ADERLAN), CON CARGO A LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, INSULARES E INTERIORES, Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS".

VISTO el informe del Director General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025 (extracto en BOC n.º 228 de 17 de noviembre de 2025), se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

SEGUNDO.- El Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, Aderlan", como entidad colaboradora, una vez analizada la documentación de los expedientes presentados por los solicitantes que a continuación se señalan, la misma era incompleta, por lo que les requirió para que presentaran la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistido de su petición.



| SOLICITANTE | NIF | PROYECTO |
|-------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------|
| Asociación Custodia del Territorio Papa Cría | G35961093 | De residuos a recursos-Economía Azul en La Graciosa |

TERCERO.- Finalizado el plazo concedido, el interesado relacionado no aporta todos los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC n.º 256, de 23 de diciembre de 2024), en su artículo atribuye al Viceconsejero del Sector Primario en su artículo 7.3 letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las EDLP, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al FEMPA (BOC n.º 186, de 19 de septiembre de 2025), recoge en su base 17 a efectos de dictar la presente resolución, que los GALPA deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Pesca, en el plazo de los cinco (5) días siguientes siguientes a que tengan conocimiento de que no se ha producido la subsanación requerida, la propuesta de resolución de desistimiento de los expedientes, que deberá contener la relación de dichas personas solicitantes así como la documentación no presentada.

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 09/04/2026 - 14:09:29 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 853 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 10/04/2026 13:43:02 | Fecha: 10/04/2026 - 13:43:02 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0003AmUg4SzYEinK5qfQ6n9Xg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/04/2026 - 13:43:10 | |

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 68.1: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21"*.

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Único.- Declarar desistido de su petición y por tanto, archivar el expedientes de solicitud de subvención, presentados al GALPA "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote, Aderlan", con cargo a la Orden de 4 de noviembre de 2025 (extracto en BOC n.º 228 de 17 de noviembre de 2025), por la que se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), destinadas a "Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el período 2021-2027 con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), al no haber aportado, en el plazo previsto para ello, toda la documentación requerida para la subsanación de los mismos.

| SOLICITANTE | NIF | PROYECTO | DOCUMENTACIÓN DE LA BASE 10 DE LA ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 REQUERIDA Y NO APORTADA. |
|----------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asociación Custodia del Territorio Papa Cría | G35961093 | De residuos a recursos-Economía Azul en La Graciosa | Solicitud de ayuda completa, apartados 3, 11. Justificación impacto generado en el sector pesquero artesanal. Detalle talleres a realizar. |

La presente resolución deberá notificarse a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la citada resolución, o bien conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO

Eduardo García Cabello.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 09/04/2026 - 14:09:29 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 853 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 10/04/2026 13:43:02 | Fecha: 10/04/2026 - 13:43:02 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0003AmUg4SszYEink5qfQ6n9Xg== | |
| El presente documento ha sido descargado el 10/04/2026 - 13:43:10 | |